

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARJONA BOLIVAR

Señor Juez, Doy cuenta a usted del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra JAIRO NIETO CORTECERO adjunto encontrara memorial de transacción presentado por el abogado de la parte demandante y solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Provea RAD: 13052-4089-001-2022-698-00

Arjona, marzo 7 de 2023

SECRETARIO,

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Visto informe secretarial que antecede y en virtud que el abogado del demandante ha presentado un acuerdo de transacción y a su vez solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Apruébese el acuerdo de transacción presentado por las partes.

SEGUNDO: Dese por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR iniciado por EDUARDO TORRES HERNANDEZ contra JAIRO NIETO CORTECERO por pago total de la obligación.

TERCERO: Levántese la medida de embargo decretada dentro del presente asunto. Oficiese en tal sentido tanto a la Policía Nacional, Departamento de Policía Magdalena medio Arenal para la liberación del vehículo con Placas UGL 773. Como a la Oficina de Transito en la cual esta inscrito el mismo.

CUARTO: Archívese el proceso haciendo las anotaciones del caso.

QUINTO: Acépesse la renuncia al termino de ejecutoria de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

ARJONA BOLÍVAR

POR ESTADO N° 033, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 08 DE MARZO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PAJARO
Secretario